

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LVII.

PAGUENA DE SOTO, 24 DE AGOSTO DE 1924

NUM. 32.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 19, 8, 16, y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, editoriales, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienes acompañados del certificado de enterado hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Dirección General de Rentas.

Tesorería General.

CORTA DE CASH de segunda operación que practica esta Oficina, para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de junio de 1924

INGRESOS

Existencia anterior.....\$

33,275 24

REMESAS DE LAS ADMINISTRACIONES DE RENTAS POR CUENTA DE SUS PRODUCTOS

Administración de Rentas de Atoyan.....

9,268 89

Administración de Rentas de Apam.....

19,017 46

Administración de Rentas de Huichapan.....

1,400 00

Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....

1 00

Administración de Rentas de Metztitlán.....

1 61

Administración de Rentas de Pacheco.....

78,011 06

Administración de Rentas de Toluca.....

12,875 95

Administración de Rentas de Zimatlán.....

453 91

121,034 91

RENTAS DE LA

Tesorería General

Productos y derechos de Agua.....

5,413 60

Depósitos Diversos.....

6,865 01

Deudas y Acreedores Diversos.....

13,280 25

Productos del Registro Civil.....

1,387 49

Productos de Telégrafos.....

34 53

27,110 91

Total.....\$

18,421 06

EGRESOS

PODER LEGISLATIVO

Dietas de Diputados.....

7,140 00

Secretaría del Congreso. Sueldo y gastos.....

1,100 07

Contaduría General. Sueldo y gastos.....

1,327 35

9,567 42

PODER EJECUTIVO

Ejecutivo y Secretaría Particular.....

539 40

Secretaría General del Gobierno.....

1,184 62

Sección de Gobernación y sus dependencias.....

8,098 51

Sección de Fomento y sus dependencias.....

22,249 10

Dirección de Salubridad y sus dependencias.....

754 12

Dirección General de Rentas y sus dependencias.....

2,318 95

Dirección General de Educación Primaria y Normal.....

20,242 19

Sección de Catastro y sus dependencias.....

923 62

Banda del Estado.....

1,763 00

Pensionistas del Estado.....

1,817 70

Sección de Tesorería.....

1,323 67

Sección de Archivo.....

108 00

Ministerio Público.....

1,633 27

Fuerzas de Seguridad Pública.....

10,814 00

73,863 15

Diversos

Depósitos diversos.....

200 00

Deudas y acreedores diversos.....

11,229 14

Compañía de Real del Monte y Pacheca.....

7,797 80

19,326 94

GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO

Beneficencia Privada del Estado.....

61 00

Festividades Nacionales.....

100 00

Amortización de la Deuda.....

3,863 00

Correspondencia Oficial.....

200 00

Sueldos de oficiales.....

1,920 54

Gastos extraordinarios del Ejecutivo.....

1,928 66

Gastos Imprevistos.....

1,159 80

Gastos de Recuento.....

4,763 65

Rentas de Casas, Servicio Telefónico, etc.....

800 00

Pagos de marcha.....

510 00

5,342 65

PODER JUDICIAL

H. Tribunal Superior.....

6,127 41

Juzgados de 1ª Instancia.....

2,920 54

Cárcel del Estado.....

2,005 50

Gastos del Ramo Judicial.....

13 00

Defensorías de oficio.....

153 45

11,435 90

Existencia para el 19 de julio de 1924.....

51,886 00

Igual.....\$

181,421 06

Pachuca de Soto, a 30 de junio d. 1924. — El Tesorero General, *Jesús Carata S.*— Vº Bº, El Director de Rentas, *Eduardo J. Santander.*— Conforme, El Contador General, *Marcos H. Rojas.*— Rúbricas.

INFORMACION

POR EL HOSPITAL CIVIL.

NOTICIA de heridos y cadáveres, ingresados al Hospital Civil de esta ciudad, durante la primera decena del mes de agosto de 1924.

NOMBRES.	AUTORIDAD.	
Antonio C. Vega.....	Juez	Segundo Conciliador.
Leonardo García.....	„	Penal.
Rita Bárcenas.....	„	Conciliador.
Angel Almaraz.....	„	„
Agustín León.....	„	„
Angela García.....	„	„
M. Guadalupe López...	„	Penal.
M. de los AngelesValdez	„	„
Hilario Reyes.....	Primero	Conciliador.
Cirinea Romero.....	„	„
José Hernández.....	„	„
Antonio Vargas.....	„	Penal.
Inocencio Vargas.....	„	„
M. Florencia del Rosal.	„	„
Margarita Espinosa....	„	„
Juan Zamora.....	„	Conciliador.
María Velázquez...?	„	„
María Agustina.....	„	„
Ignacia Delgado.....	„	„
Delfino León.....	„	„
María Pérez.....	„	„
José González.....	de Distrito.	
Juan Altamirano.....	Primero	Penal.
J. Cruz Trejo.....	„	Conciliador.
Pedro Ramírez.....	„	Penal.
María Martínez.....	„	„
Lucía Cruz.....	„	Conciliador.
Saturnino Tello.....	„	„

CADAVERS:

Sebastián Herrera.....	Juez	Primero	Penal.
Trinidad Uvalle.....	„	„	„
Manuel Funes.....	„	„	Conciliador.
Alfonso Pérez.....	„	„	Penal.
Mariano Roque.....	„	Segundo	„
Alfonso Acosta.....	„	Primero	„
Lorenzo Hernández....	„	„	„

Pachuca de Soto, 11 de agosto de 1924.—El Director,
J. G. Vargas Lugo.

PODER JUDICIAL.

LECTICIA que manifiesta el movimiento de expedientes civiles y criminales habido en la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el mes de julio último, con expresión del despacho de los señores Procurador de Justicia y Defensores.

MOVIMIENTO DE LA SALA.

Existencia anterior.

En trámite en la Sala.....	32
En poder de los señores Magistrados de la Sala.	15
" " " " " substitutos....	10
" " del señor Procurador de Justicia...	128
" " " " Defensor de Oficio.....	9
" " de los señores defensores particulares	4
Suma.....	<u>198</u>
Entradas en el mes de julio.....	<u>104</u>
Total.....	302
Despachadas en el mes de julio.....	87

Quedan para agosto de 1924:

En trámite en la Sala.....	41
„ poder de los señores Magistrados de la Sala	20
„ „ „ „ „ „ „ substitutos....	10
„ „ del señor Procurador de Justicia..	138
„ „ „ „ Defensor de Oficio.....	7
„ „ de los señores defensores particulares	4
Total.....	215

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA

Existencia anterior.....	128
Entradas en el mes de julio.	62
Despachadas.....	57
Pendientes.....	133

DEFENSOR DE OFICIO.

Existencia anterior.....	9
Entradas en el mes de julio.	7
Despachadas	9
Pendientes	7

DEFENSORES PARTICULARES

Existencia anterior.....	4
Entradas en el mes de julio.....	2
Despachadas.....	5
Pendientes.....	4

EXPEDIENTES CIVILES.

Existencia anterior.....	106
Entradas en el mes de julio.....	4
Despachadas.....	0
Pendientes.....	110

Pachuca, 10 de agosto de 1924.—*Marcial Es-*
cudero, Srio.—Vº Bº, *M. Corona Ortiz.*—Rúbricas.

SECCION AGRARIA

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

El C. Lic. Simón Ruiz Morelos, Secretario de la Comisión Local Agraria de este Estado, CERTIFICA:—que en el expediente formado con motivo de la solicitud de dotación de ejidos de los vecinos del pueblo de "Taxco", obra un documento del tenor siguiente:

"Ciudadano Gobernador: Constitucional del Estado de Hidalgo. Alfinso M. Ortiz, representante acreditado con lo comprueba con el acta que adjunta, de los vecinos del poblado de Tlaxco, Municipio y Distrito de Metztitlán, de este Estado, act. Ud. con todo respeto exponer: Que los vecinos mis representados han sido despejados del terreno denominado "Común de Tlaxco" situado en la Vega de Metztitlán según lo compruebo con los documentos y títulos que originales presentaré para que se tome debida nota ante la Comisión Local Agraria, a su debido tiempo, por el Sr. Juan de Dios Quintero, quien posee propiedades en el Distrito a que hago mención. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 27 Constitucional, Ley Agraria, y además disposiciones vigentes, a Ud. Gobernador, pido respetuosamente se sirva, sino tiene inconveniente, pasar esta mi solicitud a la Comisión Local Agraria del Estado con el objeto de

que se instaure el procedimiento respectivo de restitución y se devuelva a mis representados el terreno de que fueron despojados. Es justicia que espero recibir y que con lo necesario protesto.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo. diciembre 5 de 1922.—*Alfonso M. Ortiz.*—Rúbrica."

Acuerdo:—Enero. 27 de 1923 —Original a la Comisión Local Agraria para los efectos legales a que haya lugar. Dígase el trámite. Rúbrica del Sr. Gral. de Gobierno.
Cumplido este acuerdo con oficio núm. 1262—1263 de enero 27 de 1923

En atención a que el C. Alfonso M. Ortiz tiene debidamente acreditada su personalidad que ostenta como representante del pueblo de "Tlaxco" en vista de que el C. Gobernador del Estado ya rindió la información que ordena el artículo 2º del Reglamento Agrario. Se acuerda:—I Instáurese el expediente relativo de restitución, reconociéndose para solo dar fuerza legal a la solicitud al C. Alfonso Ortiz, como Representante de Tlaxco.—II En vista de que los vecinos representados han manifestado su inconformidad con que continúe representándolos el Sr. Ortiz, téngase en adelante como Representantes del pueblo a los señores Alejandro Céspedes y Crisóforo Hernández.—III Pase el expediente al 3er. Vocal para que ejerza la ponencia respectiva dentro del plazo que marca la Ley y notifíquese a los representantes para que el término de treinta días contados desde la fecha en que reciban la notificación, exhiban ante esta Oficina los títulos y documentos que acredite la propiedad que tienen sobre los terrenos reclamados y las pruebas de que los fueron despojados por cualesquiera de los procedimientos que declara nulos la Ley de 6 de enero de 1915.—IV Sáquese copia autorizada de esta solicitud y remítase al Ejecutivo del Estado para que se sirva ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.—Así por unanimidad de votos lo acordó la Comisión Local Agraria en Sesión efectuada el día 5 de agosto de 1924, haciendo constar que hasta hoy se instaura el expediente porque los representantes no habían gestionado que se cumplimentara el art. 2º del Reglamento Agrario. Doy fé.—El Secretario, *Simón Ruiz Morelos* —El Pte. *J. Naranjo Solares*. —*Luis H. Donat*. —*Pedro del Corral*. —*Juan de Dios Alvarez*. —Rúbricas."

Es copia sacada del original, debidamente corregida y cotejada y se expide en la ciudad de Pachuca de Soto, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos veinticuatro.—Doy fé.—*S. Ruiz Morelos*.

Estados Unidos Mexicanos.—Comisión Nacional Agraria.—Secretaría General.

VISTO en revisión el expediente sobre restitución de tierras promovido por los vecinos del pueblo de Tepeji del Río Municipio del mismo nombre, Distrito de Tula, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero —Que con fecha 14 de octubre de 1916, los vecinos del citado pueblo solicitaron ante el C. Gobernador del Estado restitución de las tierras de que, según afirman habían sido despojados; pero no habiendo podido señalar los peticionarios la fecha exacta en que se llevó a cabo el despojo de

que se quejan, ni la manera como se efectuó, con fecha 5 de mayo de 1921, pidieron por conducto de su representante que se cambiase el trámite de restitución por el de dotación.

Resultando Segundo.—Que continuado por esta vía el procedimiento, conforme a la Ley de 6 de enero de 1915 y Circulares relativas de la Comisión Nacional Agraria, durante la secuela se comprobó: que Tepeji del Río, tiene la categoría política de "Pueblo", que según el censo general, debidamente legalizado, tiene un total de 2193 habitantes, agrupados en 593 jefes de familia, de los cuales la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, sólo consideró con derecho a dotación de tierras a 425 excluyendo a 168 por ser obreros y empleados que perciben sueldo mayor de \$75.00 mensuales; que una gran parte de los vecinos son agricultores y solamente poseen en la actualidad una superficie de 580 hectáreas de riego y 220 de temporal de primera clase, repartidas entre unos cuantos de los vecinos; que las fincas que resultarán afectables son: la hacienda de "Caltengo", con una superficie de 6000 Hs. perteneciente al señor Juan C. Ruiz, Gerente de la Sociedad Colectiva "Rafael Aguilar y Cía", "Dendó" con 600 Hs. propiedad del señor licenciado Isidro Díaz Lombardo; "Chavarita" propiedad del señor Carlos Salgado, que posee una superficie aproximada de 476 Hs. de terrenos cerril y 25 Hs. de riego; los terrenos propiedad de la señora Encarnación T. de Vigueras que tiene 476 Hs. de temporal y 35 Hs. de riego aproximadamente; terrenos de la propiedad del señor Silvestre Lejarza, con 390 Hs. aproximadamente; y, hacienda de "Trojes" con una superficie aproximada de 532 Hs. del señor Jesús Cano; que las tierras proyectadas para la dotación son en su mayor parte cerriles y en lo general están formadas por lomas de constitución arenocalcáreas, algunas de ellas con pastos y otras completamente deslavadas.

Resultando Tercero.—Que continúa la tramitación del expediente, con los datos recabados la Comisión Local Agraria en 30 de septiembre de 1921, aprobó el dictamen que en lo conducente dice: "En tal virtud opino que habrá de dotar a los vecinos de Tepeji del Río, de los terrenos que necesiten para cubrir sus necesidades, los que deberán tomarse de las tierras inmediatamente colindantes con el pueblo solicitante, dejándole sus derechos a salvo para cuando recabe todos los datos que se refieren a los casos de restitución.—Que la Hacienda "Caltengo" que tiene una superficie aproximada de 6000 Hs. se tomarán 1592 de terreno cerril.—De la Hacienda de "Dendó", cuya superficie es de las más aproximadas por las dificultades que se pusieron al Ingeniero de la Delegación para sacarla, según consta en el expediente, es de 600 Hs. y se le tomarán 197 de terreno cerril.—De la Hacienda de "Trojes", que tiene una superficie aproximada de 532 Hs. se le tomarán 153 Hs. de terreno cerril.—De la propiedad de la señora Encarnación T. de Vigueras que tiene 476 Hs. de temporal y 35 Hs. de riego aproximadamente, se le tomarán 120 Hs. de temporal y 8 Hs. de riego.—De la propiedad del señor Carlos Salgado que tiene 476 Hs. de terreno cerril y 25 de riego aproximadamente, se le tomarán 117 Hs. de terreno cerril y 5 Hs. de riego.—De la propiedad de Silvestre Lejarza que tiene 390 Hs. aproximadamente, se tomarán 98 Hs. de terreno cerril".

Sometido el anterior dictamen a la aprobación del C. Gobernador del Estado de Hidalgo, este funcionario pronunció con fecha 30 de septiembre de 1921, el fallo cuya parte resolutive es como sigue:

"I. No procede la restitución solicitada.—II. Dejando a salvo los derechos de los vecinos de Tepeji del Río, dótes-les con una superficie de 2192 Hs. de tierras que con las que ya poseen constituirán su ejido.—III. Tómense de los predios colindantes en la forma siguiente: De la Hacienda de "Calongo" 4592 Hs. de terreno cerro, de la Hacienda de "Dendó" 197 Hs. terreno cerro, de la Hacienda de "Trojes" 153 Hs. terreno cerro, de la propiedad de la señora Téllez Vda. de Vigueras 120 Hs. de temporal y 8 Hs. de riego, de los terrenos del señor Carlos Salgado 117 Hs. de cerro y 5 Hs. de riego, de los terrenos de la propiedad de Silvestre Lejarza que tiene 390 Hs. se tomarán 98 Hs. de terreno cerro".

Este fallo fué ejecutado el 10 de octubre de 1921, dándose a los vecinos la posesión provisional.

(Continuará)

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO

Se convoca a los que se crean con derecho, a la sucesión del señor Dionisio Avila, para que lo deduzcan dentro de treinta días contados de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, y que se publicará también en "El Independiente" de esta Ciudad.

Pachuca, Hgo., 19 de agosto de 1924.—El Actuario interino, D. C. Santillán. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 19 de 1924.—Recibido, agosto 19 de 1924.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO

Se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia intestamentaria del señor Rafael M. Hernández, vecino que fué de esta Ciudad, para que lo deduzcan ante este Juzgado dentro del término legal.

Tulancingo, agosto doce de mil novecientos veinticuatro.—J. Rodríguez, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, agosto 14 de 1924.—Recibido, agosto 20 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIGUILPAN.

EDICTO

En la Sección Segunda del juicio intestamentario del señor Jesús Badillo, vecino que fué de esta Ciudad, el ciudadano Juez de los autos mandó: que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en "El Independiente", que se edita en la Ciudad de Pachuca, se convoque a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado, para que concurran a la formación de inventarios que por memorias simples y extrajudiciales, presentará el Albalce, el vigésimo día hábil, después de la última publicación de este edicto.

Ixmiquilpan, agosto catorce de mil novecientos veinticuatro.—Asa., Gonzalo Flores.—Asa., Víctor Daniel. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 20 de 1924.—Recibido, agosto 20 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

NOTIFICACION.

Señora Agustina Cervantes.

En los autos del juicio de divorcio necesario, que tiene promovidos en contra de Ud. el señor Salvador Gómez, el señor Juez, se sirvió acordar lo siguiente:

"Pachuca, catorce de agosto de mil novecientos veinticuatro.—Por presentado demandando el divorcio necesario de la señora Agustina Cervantes, con los fundamentos legales invocados, y por medio de convocatorias que se publicarán por seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial del Estado" y "El Universal" de la Capital de la República, para que dentro de los nueve días siguientes al en que se le haga la última notificación, se presente a contestar la demanda.—El licenciado Alberto Casamadrid, Juez de lo Civil por Ministerio de la ley lo proveyó. Damos fé.—A. Casamadrid.—Asa., A. J. Arriola.—Asa., I. Bárcena.—Rúbricas".

Lo que notifico a Usted por medio de la presente, que surtirá sus efectos de notificación en forma, y que se publicará por seis veces consecutivas en los Periódicos en el auto mencionados.

Pachuca, Hgo., agosto 19 de 1924.—El Actuario Int., D. C. Santillán. 6-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 20 de 1924.—Recibido, agosto 20 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO

Convócase a los acreedores del intestado señor Luis B. Snell, para que con sus comprobantes respectivos y dentro de veinte días siguientes a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial", ocurran a la Albalce a listar sus créditos en los inventarios que por memorias simples presentará ésta dentro de los diez días siguientes.

Pachuca, agosto 18 de 1924.—D. C. Santillán, Actuario. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 20 de 1924.—Recibido, agosto 20 de 1924.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

REMATÉ.

A las diez horas del séptimo día posterior a la tercera publicación del presente, en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, se rematarán los bienes siguientes situados en esta Ciudad:

Lote número 1 de la huerta "La Soledad". Linderos: Norte y Poniente, sucesión de Urbano Fosado; Oriente, lote número 2 de dicha huerta; Sur Elena García.—Precio: mil seiscientos cincuenta pesos.

Lote número 2 de dicha huerta. Linderos: Norte, sucesión de Urbano Fosado; Oriente, lote número 3 de dicha huerta; Sur, Elena García; Poniente Lote número 1 de dicha huerta.—Precio: mil cuatrocientos setenta pesos.

Terrenos "El Carmen" y "El Navío". Linderos: Norte, calle Porfirio Díaz; Oriente, sucesión de Josefa I. de Zárate y Clemente Olvera; Sur, calle de Hidalgo; Poniente, Clea Hernández y sucesión Jacobo Lases; Noroeste, Calzada 5 de Mayo.—Precio: cuatro mil cuatrocientos dos pesos cincuenta centavos.

Casa 55 calle de Hidalgo. Linderos: Norte, calle de Hidalgo; Poniente, Jacobo y Antonio Lases; Sur, Carmen R. Vda de Olvera y Candelaria Ramírez; Oriente, Luz Villegas de Desentis. Precio: seis mil doscientos treinta y tres pesos.

Se solicitan postores.

Tulancingo, diez y ocho de agosto de mil novecientos veinticuatro.—*J. Rodríguez, Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, agosto 18 de 1924.—Recibido, agosto 20 de 1924

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

EDICTO.

Se convoca a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes de la intestamentaria de la señora Doña Herlinda Díaz de García, la que tendrá lugar el quinto día hábil siguiente de aquél en que se haga la última publicación del presente edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" que se edita en la Ciudad de Pachuca.

Apam, 20 de agosto de 1924.—*Mariano Rocha, Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, agosto 20 de 1924.—Recibido, agosto 21 de 1924.

JUZGADO DE DISTRITO DEL ESTADO DE HIDALGO.

EDICTO

Señores:

Nicolás Flores, Otilio Villegas, Estanislao Olguín, Leopoldo Ruiz, Manuel Vargas, José Frías, David Islas, Rafael Rembao, Alfonso Flores, Manuel Durán, Alfonso Mayorga, Octavio Rosas, Salvador Bustamante, Luis Flores, Jesús Ugarte, Adolfo Reyes, Fernando Echavarría, José Rojas o Rosas, Ladislao Luna, Emiliano P. Ortiz, Lázaro Alanís, Mucio Paredes, Alberto Pozada, Fermín Olguín, Mario Rendón Priani, Tomás Jiménez, José Rodríguez, Antonio López, y Lorenzo Flores, en el juicio sumario sobre responsabilidad civil promovido por el C. Agente del Ministerio Público Federal adscrito a este Juzgado, contra ustedes y con relación a la causa que se les instruye por los delitos de rebelión y sus conexos de robo y destrucción, que es les imputan; obran las constancias conducentes:

"Pachuca, dieciseis de junio de mil novecientos veinticuatro.—Por presentada la demanda que antecede con los documentos y copias a que se refiere, por el C. Agente del Ministerio Público, con las representación que se ostenta, fórmese el expediente respectivo, regístrese y con fundamento en los artículos 19 fracción I, 112, 125, 146, 188, 190 y 193 y relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles y 373 del Código Federal de Procedimientos Penales, córrase traslado a los demandados señores Nicolás Flores, Otilio Villegas, Estanislao Olguín, Leopoldo Ruiz, Manuel Vargas, José Frías,

David Islas, Rafael Rembao, Alfonso Flores, Manuel Durán, Alfonso Mayorga, Octavio Rosas, Salvador Bustamante, Luis Flores, Jesús Ugarte, Adolfo Reyes, Fernando Echavarría, José Rojas o Rosas, Ladislao Luna, Emiliano P. Ortiz, Lázaro Alanís, Mucio Paredes, Alberto Pozada, Fermín Olguín, Mario Rendón Priani, Román Jiménez, José Rodríguez, Antonio López y Lorenzo Flores, de la demanda instaurada; para que la contesten dentro del término de tres días contados desde el siguiente a la última publicación, apercibidos de que si no lo verifican, se dará por contestada en el sentido negativo, siguiéndose el juicio en rebeldía y por cuanto a que el actor manifiesta que ignora el domicilio de los demandados mencionados excepto de Bautista y Granados, hágase el aludido emplazamiento, por edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, en el del Estado y en el Periódico "El Independiente" de esta ciudad, por el término de dos meses. En cuanto a los demandados Leoncio Bautista y Melesio Granados, córraseles el traslado personalmente en los domicilios que tienen señalados en la causa y en el concepto de que a todos se les deja en la Secretaría del Juzgado a su disposición, las copias simples de traslado exhibidas por el colitigante. Lo proveyó y firmó el C. Lic. Miguel Navarro, Juez de Distrito en el Estado. Doy fé—M. Navarro.—Félix Calvo.—Rúbricas".

"C. Juez de Distrito: Ireneo Quintero Jr., Agente del Ministerio Público Federal Adscrito al Juzgado del digno cargo de usted, comparece en representación del Fisco Federal y con todo respeto dice: Que viene a demandar en la vía sumaria, mancomunada y solidariamente de los acusados señores Nicolás Flores, Otilio Villegas, Estanislao Olguín, Leopoldo Ruiz, Manuel Vargas, José Frías, David Islas, Rafael Rembao, Alfonso Flores, Manuel Durán, Alfonso Mayorga, Octavio Rosas, Salvador Bustamante, Luis Flores, Jesús Ugarte, Adolfo Reyes, Fernando Echavarría, José Rojas o Rosas, Ladislao Luna, Emiliano P. Ortiz, Lázaro Alanís, Mucio Paredes, Alberto Pozada, Fermín Olguín, Mario Rendón Priani, Román Jiménez, José Rodríguez, Antonio López, Leoncio Bautista, Melesio Granados y Lorenzo Flores, las cantidades siguientes, que han sido substraídas hasta esta fecha: \$65,439.17 SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS, DIECISIETE CENTAVOS, pertenecientes a las oficinas de la Federación establecidas en este Estado, según los documentos respectivos que acompaña a la presente, rectificando así la cantidad que erróneamente se fijó por este concepto en la diligencia precautoria que tiene provenida con este motivo; \$235.45 DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, CUARENTA Y TRES CENTAVOS, importe de los objetos substraídos a algu-

nas de las oficinas de Telégrafos Nacionales en el Estado, de acuerdo también con las constancias que acompaña; \$4,687.66 CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS, SESENTA Y SEIS CENTAVOS. de que fué despojado el pagador Aurelio M. Treviño, el día 10 de enero del corriente año, por los rebeldes que entraron a esta ciudad; el importe de los desperfectos causados en en Templo de San Francisco de esta misma Ciudad, de acuerdo con el dictamen que emitirán los peritos que sean nombrados para el efecto; el importe de las cantidades de dinero que fueron sustraídas de las oficinas de los Ferrocarriles Nacionales de México, y Anexos del Express, así como el importe de los deterioros causados en bienes de éstos, en esta Entidad Federativa, de conformidad con los datos precisos que obtenga y fijará con posterioridad; y la cantidad de \$542,434.55 QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS, CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS, la cual ampliará en su oportunidad, como importe de los gastos erogados en la campaña contra la última rebelión, en lo tocante sólo a la referida. En los réditos de las cantidades enunciadas, al tipo legal y los gastos del juicio, fundándose en los hechos y fundamentos de derecho que pasa exponer: HECHOS.—I. Por diversas consignaciones que ha hecho el suscrito, el Juzgado de Distrito mandó abrir las averiguaciones correspondientes por el delito de rebelión y conexos, en contra de sus demandados, averiguaciones que más tarde, a petición del mismo suscrito, fueron acumuladas a la causa número 260 del año de 1923, la más antigua que se instruye por los delitos de referencia.—II. En su oportunidad y cumplidos los requisitos legales, se dictaron y libraron las órdenes necesarias para la aprehensión de los citados culpables y se han venido practicando todas las diligencias procedentes, para el esclarecimiento de los precitados hechos delictuosos.—III. Las oficinas de la Federación que sufrieron subtracciones de valores y de objetos y de las cuales se tiene hasta ahora conocimiento, son las siguientes: Ramos de Correos: Mineral del Monte, Zimapan, Nopala, Huichapan, Ixmiquilpan, Pachuca, Jacala y Atotonilco el Grande, Ramo de Telégrafos, del cual sólo fueron sustraídos objetos: Real del Monte, Atotonilco el Grande, Zacualtipán, Tantoyuca, Zacapoaxtla y Yatipán. Ramo de Hacienda: Pachuca. Ramo de la Renta del Timbre: Pachuca, Zacualtipán, Molango, Téllez, Tulancingo, Atotonilco el Grande y Atotonilco el Chico. Las cantidades que fueron sustraídas a estas oficinas, son las que se consignan en cada uno de los documentos que sirven de fundamento a la presente acción.—DERECHO.—La acción civil puede ejercitarse al mismo tiempo y ante el mismo Tribunal que conoce de la pena; artículo 372 del Código Federal de Procedimientos Penales. El artículo 373 del mismo Ordenamiento, dispone: que todos los juicios sobre

responsabilidad civil que se sigan ante los Tribunales Federales, se tramitarán y decidirán conforme a lo que dispone el Código Federal de Procedimientos Civiles para los juicios sumarios..... Ahora bien, de los documentos a que antes se alude y de las constancias que existen en el proceso que se instruye a los demandados, aparece debidamente comprobada la responsabilidad de éstos como autores del delito de rebelión y conexos, entre los cuales figuran de manera muy especial el de robo de fondos y objetos pertenecientes a la nación; y como es inherente a aquella la responsabilidad civil, cuya acción se ejercita por medio de esta demanda, debe también tenerse por plenamente demostrada tal responsabilidad, condenándose a los culpables al pago de las cantidades que defraudaron al Fisco Federal y a indemnizar los daños y perjuicios causados. En consecuencia, concluye el suscrito pidiendo a usted, con fundamento en los artículos 301, 302, 304, 305, 307, 309, 326, 327, 346, 351, 352, 356, 358, 359, 360 del Código Penal Federal; 188, 189, 194, 591, 592, 594, y 595 del Código Federal de Procedimientos Civiles; I. Se sirva tenerlo por presentado con la demanda y copias de ésta que acompaña, así como con los documentos que fundamentan la acción y las respectivas copias de éstos, reclamando en la vía sumaria solidaria y mancomunadamente de los inculcados al principio nombrados, las cantidades ya también enunciadas, los daños causados en bienes de la Nación, los réditos de aquéllas, al tipo legal y los gastos del juicio.—II. Mandar correr traslado de la demanda de referencia, por medio de edictos que se publicarán en los periódicos Oficiales de la Federación y de este Estado, y además en el semanario de "El Independiente", por lo que se refiere a los demandados señores Manuel Vargas, José Frías, Octavio Rosas, Leopoldo Ruiz, Alfonso Mayorga y Salvador Bustamante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por ignorarse el lugar en que se encuentran los acusados y presumirse que residen en esta Ciudad los últimamente nombrados, para que sea contestada en el término improrrogable de tres días.—III. Ordenar que se haga el nombramiento de un Procurador con quien deberan entenderse las diligencias del juicio, de acuerdo con el citado artículo 125 del Código Federal de Procedimientos Civiles, llegado el caso.—IV. En su oportunidad, conceder la dilación probatoria; y V. Resolver en definitiva condenando a los demandados en los términos de la presente acción.—Protesta lo necesario.—Pachuca, 14 de junio de 1924.—I. Quintero jr.—Rúbrica".—Otro sí.—Dice que a los procesados Leoncio Bautista y Melecio Granados, se les mande dar traslado personalmente de la demanda, en los domicilios que tienen designados en la causa que por el delito de rebelión se les instruye en ese Juzgado del digno cargo de usted.—Fecha ut supra.—I. Quintero jr.—Rúbrica".

Lo que se hace saber a ustedes por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo ordenado en el auto preinserto, advirtiéndoles que las copias respectivas quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Pachuca, 20 de junio de 1924.—El Secretario, *Félix Calvo*.

JUZGADO DE DISTRITO DEL ESTADO DE HIDALGO.

El ciudadano licenciado Félix Calvo, Secretario del Juzgado de Distrito, en el Estado de Hidalgo,

CERTIFICA: que en el juicio sumario sobre responsabilidad civil promovido por el C. Agente del Ministerio Público contra Otilio Villegas y socios, acusados de rebelión, obra el auto que dice:

"Pachuca, cuatro de julio de mil novecientos veinticuatro.—Vistos los escritos de las dos razones anteriores del C. Agente del Ministerio Público, hoy que se encargó nuevamente del despacho el suserito, téngase por desistido a perjuicio de los intereses que representa, al referido funcionario, de su demanda en lo concerniente al acusado Nicolás Flores y en consecuencia, insértese este auto en el "Periódico Oficial" de la Federación y con este fin se devolverá al funcionario promovente, dirigiéndose oficios al C. Gobernador del Estado y al Director del periódico de "El Independiente", a fin de que también se haga la inserción del auto de desistimiento en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Independiente". Lo proveyó y firma el C. Lic. Miguel Navarro, Juez de Distrito en el Estado. Doy fé.—Navarro.—Félix Calvo—Rúbricas".

Pachuca, cuatro de julio de mil novecientos veinticuatro.—*F. Calvo*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA

EDICTO

Se convoca a todas las personas que se crean con derecho a la herencia yacente de la intestada señora Adela Rodríguez de Zúñiga para que se presenten a deducir el que les asista dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Huejutla, a 25 de julio de 1924.—*Wilfrido C. Cruz*.—*Francisco M. Pacheco*. 3-2

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, 25 de julio de 1924.—Recibido, agosto 4 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIGUILPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes testamentarios del señor José María Cuena, vecino que fué de esta Ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo, dentro del término de treinta días, siguientes a la fecha de la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial".

Ixmiquilpan, agosto siete de mil novecientos veinticuatro.—Asistencia, *Gonzalo Flores*.—Asistencia, *Víctor Daniel*. 3-2

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, agosto 7 de 1924.—Recibido, agosto 11 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores del finado Bernardino Castañeda Jaso, para que concurran con los justificantes de sus créditos a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes sucesorios, que se verificará en el local del Juzgado a las once horas del quinto día útil posterior a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, agosto 8 de 1924.—El Actuario, *D. C. Santillán*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 10 de 1924.—Recibido, agosto 12 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la sucesión del señor General Víctor Monter, para que con los comprobantes de sus créditos respectivos, se sirvan presentarse a la diligencia de inventarios y avalúo, la que tendrá verificativo el séptimo día útil siguiente, a las once horas, después de la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, y que se insertará también en "El Independiente" de esta Ciudad.

Pachuca, 5 de julio de 1924.—El Actuario interino, *D. C. Santillán*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 8 de 1924.—Recibido, agosto 13 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes de la sucesión del señor Santos Vera, para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación que del presente se hará en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten a deducir derechos a la herencia.

Pachuca, 30 de mayo de 1924.—El Actuario Int., *D. C. Santillán*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 8 de 1924.—Recibido, agosto 14 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO.

En el juicio intestamentario del señor Frigio Martínez, vecino que fué de Tlaxcoapan, se concedió licencia a la Albacea para la formación de inventarios por memorias simples que deberá presentar dentro de veinte días después de la publicación de este aviso.

Tula, Hgo., julio 31 de 1924.—*J. T. Mayorga*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 14 de 1924.—Recibido, agosto 14 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO

Se convoca a los acreedores de la sucesión del señor Licenciado Alberto Casa Madrid, para que con los comprobantes de sus créditos respectivos, se presenten a la diligencia de inventarios y avalúo, la que se efectuará a las diez horas del décimo día útil siguiente a la última

publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado" y que se insertará también en "El Independiente" de esta Capital.

Pachuca, Hgo., julio 19 de 1924.—El Actuario Int.—D. C. Santillán. 3---3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 4 de 1924.—Recibido, agosto 4 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la sucesión intestada de la Señora Modesta García para que lo deduzcan dentro de treinta días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y que se publicará además en "El Independiente" de esta Ciudad.

Pachuca, agosto 1º de 1924.—El Actuario, D. C. Santillán. 3---3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 4 de 1924.—Recibido, agosto 7 de 1923.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la sucesión intestada de la señora Rafaela Pacheco de Islas para que lo deduzcan dentro de treinta días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y que se publicará además en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, agosto 1º de 1924.—El Actuario, D. C. Santillán. 3 3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 1º de 1924.—Recibido, agosto 1º de 1924.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Expediente núm. 3742, del fundo minero denominado "DELTA", con superficie de menos de 1 hectara, solicitado por el C. Lic. Carlos Sánchez Mejorada, de nacionalidad mexicano, con domicilio en esta Ciudad, F. I. Madero 17, a nombre de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, para explotar minerales de oro y plata y admitido el día 4 de agosto.

Ubicación: Municipio de El Chico, Estado de Hidalgo.

Colindancias: al E., El Neptón; al S., San Antonio y al W., La Aurora.

La medición se hará como sigue: Tomando como punto de partida la intersección del lado N. de San Antonio con el E. de La Aurora se continuará sobre este último lado y hacia el N. hasta cortar el larguero W. de El Neptón; de aquí se seguirá sobre el mismo larguero y hacia el S. hasta intersectar el lado N. de San Antonio sobre cuyo lado se continuará hasta llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. Abraham Cruz, con domicilio en esta ciudad, Corregidora 45.

Certificado de depósito número 802, por valor de \$11.00 expedido el día 30 de julio.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No Reección. Pachuca, Hgo., agosto 11 de 1924.—El Agente de Minería, Feo Arias. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 13 de 1924.—Recibido, agosto 13 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente número 3739 del fundo minero denominado SANTO NIÑO, con superficie de 20 hectáreas, solicitado por los C. C. José Barraza y Constantino García, el primero mexicano con domicilio en el Real del Monte, calle de Carreón 227 y el segundo español, con domicilio igual al primero, para explotar minerales de oro y plata, y admitido el día 21 de julio.

Ubicación: Rancho de Palo Gacho en el Municipio de Metepec, Estado de Hidalgo.

No existen colindancias mineras.

El punto de partida es el centro de de la boca de un tiro antiguo que se encuentra en el lugar indicado, y la mensura se hará como sigue:

LADOS.	RUMBOS.	LONGITUDES: metros.
1 — 2.	N. 26º50' E.	30
2 — 3.	N. 63º10' W.	25
3 — 4.	S. 26º50' W.	1000
4 — 5.	N. 63º10' E.	400
5 — 6.	N. 26º50' E.	300
6 — 7.	S. 63º10' E.	200
7 — 8.	N. 29º50' E.	100
8 — 9.	N. 63º10' W.	100
9 — 10.	N. 26º50' E.	600
10 — 1.	N. 63º10' W.	175

El perito que aceptó es el C. Ingeniero José Castanedo, con domicilio en esta ciudad, Hacienda de Purísima Grande.

Certificado de depósito número 796 por valor de \$220.00, expedido el día 17 de julio.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente de esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, julio 29 de 1924.—El Agente de Minería, Feo. Arias. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 5 de 1924.—Recibido, agosto 5 de 1924.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

TERCERA ALMONEDA

El C. Gobernador del Estado, en uso de la facultad que le confiere el artículo 1º del Decreto número 1083 ha dispuesto se vendan en subasta pública los bienes propiedad del Estado que en seguida se expresan, y los cuales están ubicados en esta Capital por lo tanto, y de acuerdo con lo dispuesto en las fracciones 1ª y 4ª del referido Decreto, se pone en conocimiento del público, que el próximo día 8 de septiembre, a las once horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo el remate de dichos bienes sirviendo de base el precio fijado por la Sección de Catastro.

Casa de la 8ª calle de Guerrero.	Valor.	\$31,586.13
Corral de Mata Bueno ubicado en la calle 2ª Altamirano.	..	11,202.41
Terreno denominado Las Lajas ubicado en el barrio de Santiago	..	200.47
Pachuca de Soto, agosto 22 de 1924.—El Administrador de Rentas, Santiago Hernández.		2-1

NOTA: Conforme a lo dispuesto en la fracción XII del artículo 2º del Decreto número 1,083 de 27 de noviembre de 1919 de los precios primitivos se ha deducido un 10% del que en la anterior sirvió de base.

TALLERES LINO TIPOGRAFICOS
DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO